

Oficio-Cir-EMAPA-G-0204-2010
Ambato 01 de Marzo, 2010



Doctor:
Jorge Luis Gonzales Tamayo
DIRECTOR EJECUTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
Presente.-

De mi consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, me permito informar que mediante Resolución de Gerencia para Emergencia "REHABILITACIÓN DE ESTACIONES SISTEMA QUILLÁN ALEMANIA" N° RGE-EMAPA-001-2009, en mi calidad de Gerente de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato EMAPA, y como tal representante legal de la entidad, debido a los graves daños por casos fortuitos y a fin de evitar que colapse el Sistema he procedido a declarar la Emergencia para la reparación inmediata de las estaciones de bombeo Quillán 2 y Quillán 1 del Sistema de Agua Potable Quillán Alemania.

Por lo anteriormente expuesto, mucho agradeceré se sirva disponer la publicación de la citada Resolución en el portal www.compraspublicas.gov.ec, para cuyo efecto adjunto original de la misma.

Atentamente
[Signature]

Ing. Rafael Maldonado V.
GERENTE DE EMAPA



C/c. D. Técnico

RMV/Alexandra N.
2010-03-01

Recibido
08/03/2010
Johanna Aleman
INCOP - AMBATO



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA PARA EMERGENCIA
"REHABILITACION DE ESTACIONES SISTEMA QUILLAN ALEMANIA"
Nº RGE-EMAPA-001-2009**

**LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO
-EMAPA-**

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, fue publicada en el Registro Oficial Suplemento Nº 395 del lunes 04 de agosto del 2008.

Que se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nº 588 el martes 12 de mayo del 2008.

Que en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Capítulo V Procedimientos Especiales, Sección II CONTRATACIONES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA, Artículo 57.- Procedimiento establece que para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, Máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia para justificar la contratación; dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS.

Que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantía; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.

Que en todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante, publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle la contratación realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Que el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública instituye que las situaciones de emergencia son aquellas generadas por acontecimientos graves que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel Institucional. Una situación de Emergencia es concreta, inmediata, imprevista probada y objetiva.



Que mediante memorando 1353-DT-2009, de fecha 25 de noviembre del presente año, suscrito por los Ingenieros Luis Caicedo, Víctor Almache y Max Pico, en sus calidades de Director Técnico, Ingeniero Civil e Ingeniero Mecánico en su orden, solicitan la declaratoria de emergencia, basándose en los siguientes casos fortuitos:

Que en la Estación de Bombeo Quillán 2 en su parte estructural se encuentra en peligro de colapsar debido a que existen cuarteaduras tanto en paredes como en el piso y hundimientos en este último, afectadas por filtraciones de agua en diferentes lugares en el Tanque de succión de esta estación, asentada en un corte en medio de una montaña, la estación está siendo sostenida por un muro, el cual tiene evidencias de estar siendo socavado en su parte inferior.

Que el aislamiento del motor de la bomba Q-220 colapso de manera intempestiva, lo que provocó que la resistencia de las seis bobinas presenten condiciones de corto circuito. El motor tiene un año y medio de funcionamiento a una corriente del 80% de la corriente nominal del mismo y según informe, los Ingenieros Luis Caicedo, Víctor Almache y Max Pico presumen que este se puede deber a transientes eléctricos. Hace veinte días igualmente se ha cortocircuitado el otro motor signado como Q-210 debido a transientes eléctricos según el experto Wilson Santana Técnico de la Empresa Ingeniería, Proyectos & Servicios, actualmente la estación está trabajando a la mitad de su capacidad ya que se tuvo que instalar un motor rebobinado que se tenía en stand-by el cual puede colapsar en cualquier momento.

Que mediante memorando 1411-DT-2009, de fecha 30 de noviembre del presente año, suscrito por los mismos Ingenieros Luis Caicedo y Max Pico, como alcance al memorando 1353-DT-2009, en el cual indican que el Sistema Quillán Alemania está conformado por dos estaciones de bombeo signadas como Quillán 1 y Quillán 2, las cuales operan en serie o escalera, es decir la primera estación ubicada en la Población de Quillán La Playa impulsa el líquido recogido en cinco vertientes hacia la estación Quillán 2 ubicada en la parte media de la montaña y esta a su vez bombea hasta el tanque de reserva. La bomba tipo barril que se tiene que instalar en el suelo estable de la estación Quillán 2 necesita para una operación eficiente del sistema que se instale una bomba de las mismas características hidráulicas en la estación Quillán 1, además la red eléctrica que alimenta a las estaciones proviene del mismo alimentador por lo que se torna necesario proteger tanto a los equipos instalados en Quillán 2 como en Quillán 1, ya que si una estación queda inoperativa todo el sistema colapsará.

Que mediante memorando 1444-DT-2009, de fecha 07 de diciembre del presente año, suscrito por el Ingeniero Luis Caicedo, en sus calidades de Director Técnico, como alcance al memorando 1353-DT-2009, en el cual en su parte pertinente indica: "Construcción de un muro de contención para la Estación Quillán 2" no debe contener este texto sino el siguiente: "Estabilización de talud superior y muros de contención".

Que los ingenieros Luis Caicedo y Max Pico señalan que, en caso de no tomar acciones emergentes, se puede producir un colapso de la Estación de Bombeo Quillán 2 y la suspensión del servicio de agua potable en el sector noroccidental de la ciudad de Ambato, afectando aproximadamente a 50.000 personas, lo que ocasionaría también una emergencia sanitaria en la ciudad.

Que en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Título I Generalidades, artículo 4 Delegación dispone que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa; la Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación.

En uso de sus atribuciones legales que le confiere el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Artículo 1.- En aplicación de los artículos 57 y 6 numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esta Gerencia declara en emergencia la **“REHABILITACION DE ESTACIONES SISTEMA QUILLAN ALEMANIA”**, para lo cual es necesario la ejecución de las siguientes actividades:

OBRAS CIVIL

1. Recubrimiento del tanque de succión con materiales poliméricos.
2. Reparación de la infraestructura civil dañada
3. Estabilización de talud superior y muros de contención

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ELECTROMECAÁNICA

4. Mejoramiento de calidad de energía que llega al motor en Estaciones de Bombeo Quillán 1 y Quillán 2:
 - Compra e instalación de dos variadores de frecuencia 430 A, 460 V.
 - Dos contactores 450 A, bobina 220 V.
 - Dos breakers 600 A.
 - Sistema de selección de operación.
 - Sistema de protección de transientes.

5. Instalación de bomba vertical nueva en suelo estable Estación de Bombeo Quillán 2:
 - Instalación civil.
 - Instalación mecánica.
 - Reingeniería de descarga.
 - Instalación eléctrica.
 - Cubierta.
6. Instalación de bomba vertical nueva en la Estación de Bombeo Quillán 1:
 - Instalación civil
 - Instalación mecánica.
 - Instalación eléctrica.
7. Rebobinado de un motor de 230 KW, 460 V, con aislamiento tipo H apto para variador.

Artículo 2. La declaratoria de emergencia durará el tiempo requerido para cumplir con todas las actividades detalladas anteriormente y asegurando que con estas tareas se evitará el colapso del Sistema Quillán Alemania; sin poder sobrepasar 90 días calendario a partir de la publicación de esta resolución.

Artículo 3. Conforme lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Ingeniero Rafael Maldonado Gerente de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato, EMAPA, delega al Ingeniero Max Pico, para que se responsabilice de la contratación directa previo al análisis de tres proformas referenciales del **"REBOBINADO DE UN MOTOR DE 230 KW, 460 V, CON AISLAMIENTO TIPO H APTO PARA VARIADOR"**.

- Invítese al señor Ing. Vinicio Simbaña Gerente General de la Empresa CENSELEC para el **"REBOBINADO DE UN MOTOR DE 230 KW, 460 V, CON AISLAMIENTO TIPO H APTO PARA VARIADOR"**. Como se estipula en el artículo 1 de esta resolución para superar la emergencia.
- La oferta deberá remitirse dentro del término que se determine en la invitación respectivas, término que no podrá ser mayor a dos (2) días contados a partir de la de la fecha de la invitación; y deberá presentarse físicamente en la secretaria del Departamento Técnico, ubicado en la Avenida Antonio Clavijo y pasaje Granada, primer piso del Edificio de EMAPA. La oferta deberá remitirse sobre la base de la invitación elaborada y contener los requisitos que esta determine.
- Una vez recibida la oferta esta deberá ser evaluada por el delegado Ingeniero Max Pico, quien analizará la oferta y presentará su informe al Ingeniero Rafael Maldonado Gerente de EMAPA, dentro de un término

máximo de veinticuatro (24) horas contadas desde la recepción de la oferta. En el informe constará la recomendación, sugiriendo la adjudicación, o en su defecto, la declaratoria de desierto si consideraren que la propuesta no cumplen con los requerimientos de los términos de referencia.

- Tras presentarse el informe, el Ingeniero Rafael Maldonado Gerente de EMAPA procederá a adjudicar la contratación, o en su defecto, ha declarar desierto el procedimiento, mediante resolución motivada.

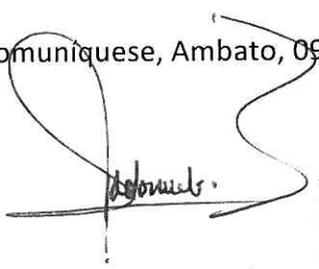
Artículo 4. Las actividades 1, 2, 3, 4, 5 y 6 que se determina en el artículo 1 de esta resolución se sujetaran a las disposiciones que constan en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Reglamento General.

Artículo 5. Los recursos que se utilicen para ejecutar todas las actividades descritas en el artículo 1 de esta resolución serán cargados a la partida N° 36.75.01.01.5.025 "REHABILITACION DE ESTACIONES SISTEMA QUILLAN ALEMANIA" por un monto de \$ 102.650,00.

Disposición Final:

De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección Financiera; Dirección Técnica, Asesoría Jurídica, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y comuníquese a los Delegados de Compras Públicas para que ejecuten el Proceso dentro del sistema de Compras Públicas www.compraspublicas.gov.ec.

Comuníquese, Ambato, 09 de Diciembre 2009



Ing. Rafael Maldonado V.
GERENTE DE EMAPA